

## Diagnóstico de la situación actual de la reinserción social de adolescentes infractores en Riobamba, Ecuador

## Diagnosis of the Current Situation of the Social Reintegration of Adolescent Offenders in Riobamba, Ecuador

**Lola Ximena Cangas Oña** 

Universidad Regional Autónoma de Los Andes  
Ecuador

[ur.lolacangas@uniandes.edu.ec](mailto:ur.lolacangas@uniandes.edu.ec)

**David Israel Romero Cangas** 

Universidad Regional Autónoma de Los Andes  
Ecuador

[dr.davidirc96@uniandes.edu.ec](mailto:dr.davidirc96@uniandes.edu.ec)

**Eduardo Luciano Hernández Ramos** 

Universidad Regional Autónoma de Los Andes  
Ecuador

[ur.eduardohernandez@uniandes.edu.ec](mailto:ur.eduardohernandez@uniandes.edu.ec)

**Fecha de enviado:** 08/02/2022

**Fecha de aprobado:** 23/02/2022

---

**RESUMEN:** En los últimos años en Ecuador, como en muchos países de América Latina, se ha incrementado la actividad delictiva cometida por adolescentes. Todo sujeto que ha cometido una infracción tiene derecho a su reinserción social, pero esta toma especial relevancia cuando se cometen a edades tempranas. En la presente investigación se diagnostica el estado de la reinserción social de adolescentes infractores en la ciudad de Riobamba, Ecuador. La investigación tuvo carácter descriptivo, bibliográfico, se aplicaron métodos teóricos como el inductivo deductivo y el análisis y síntesis, así como la técnica de la encuesta. Como resultado se obtuvo que la mayoría de los encuestados coinciden en que las condiciones de los centros de internamiento adolescente son inadecuadas y existe falta de capacitación de los trabajadores de estos centros. Se resalta la carencia de un análisis jurídico para determinar la incidencia de la rehabilitación de los adolescentes infractores en la reinserción social referente a las medidas socio educativas en la ciudad de Riobamba y la urgencia de incrementar el rigor de las medidas adoptadas ante los delitos graves cometidos por los adolescentes.

**PALABRAS CLAVE:** adolescentes infractores; medidas socioeducativas; reinserción social.

**ABSTRACT:** In recent years in Ecuador, as in many Latin American countries, criminal activity committed by adolescents has increased. Every subject who has committed an offense has the right to their social reintegration, but this takes on special relevance when they are committed at an early age. In the present investigation, the state of the social reintegration of adolescent offenders in the city of Riobamba, Ecuador, is diagnosed. The research was descriptive, bibliographical, theoretical methods such as inductive deductive and analysis and synthesis were applied, as well as the survey technique. As a result, it was obtained that the majority of the respondents agree that the conditions of the adolescent detention centers are inadequate and there is a lack of training for the workers of these centers. The lack of a legal analysis is highlighted to determine the incidence of the rehabilitation of adolescent offenders in the social reintegration regarding socio-educational measures in the city of Riobamba and the urgency of increasing the rigor of the measures adopted in the face of serious crimes committed by teenagers.

**KEYWORDS:** adolescent offenders; socio-educational measures; social reinsertion.

En los últimos años en Ecuador, así como en la mayoría de los países de América Latina, se ha observado un incremento de la actividad delincinencial, las que han sido desarrolladas, principalmente, por menores de edad. Dichos delitos regularmente son el robo, extorsión y hasta sicariato. Como consecuencia, el Estado brinda a la sociedad una respuesta de cómo son las medidas que adoptan para evitar la continuación de estos comportamientos antisociales (Valencia et al., 2022).

El comportamiento delictivo se aprende como cualquier otro y, además, tiene su origen en los procesos de interacción entre personas donde prima la comunicación, ya sea verbal o gestual, por lo que el foco de atención se ubica en los intercambios sociales. Se habla de una Teoría de Aprendizaje Social, desde la cual se plantea que existe una mayor probabilidad de que una persona cometa violaciones a la ley o actos desviados cuando:

- 1) se relaciona con personas que realizan, modelen, apoyen o propugnen definiciones favorables a estas;
- 2) a la conducta que va en contra de la norma le sigue una recompensa mayor al castigo que se puede recibir y,
- 3) cuando las definiciones propias, actitudes y creencias sean más favorables a la realización de actos contra la norma que la abstención de los mismos (Montejano, Galán & de la Rosa, 2020).

En Ecuador las provincias con mayor incidencia de infracciones cometidas por adolescentes son Esmeraldas y Guayas ya que entre ambos suman el 28 % de los ingresos

flagrantes en delitos cometidos por menores. Los cuatro delitos principales han sido el robo, la violación, el asesinato y el tráfico de drogas (Cedeño & O'Brien, 2020).

Las medidas socioeducativas aplicadas a menores infractores a nivel nacional, pero de manera especial en la ciudad de Riobamba donde se centra dicho trabajo de investigación son insuficientes para lograr una adecuada rehabilitación en los adolescentes infractores, lo adecuado sería aplicar medidas de prevención para cortar el problema de raíz y evitar la propagación de este fenómeno, como es la delincuencia juvenil.

Por lo anteriormente expuesto se propone como objetivo de la investigación diagnosticar el estado de la reinserción social de adolescentes infractores en Riobamba, Ecuador.

### **Protección integral del adolescente infractor**

Se entiende como adolescencia, el periodo de desarrollo humano comprendido entre la niñez y la edad adulta, durante el cual se presentan los cambios más significativos en la vida de las personas en el orden físico y psíquico (Castro-Pozo, 2019). La pubertad, originado en el vocablo latino *pubertas*, es un concepto que describe a la etapa inicial de la adolescencia, un periodo en el cual se producen transformaciones que marcan el final de la niñez y el inicio del desarrollo adulto. La pubertad, adolescencia inicial o adolescencia temprana es la primera fase de la adolescencia y de la juventud, normalmente se inicia a los 10 años en las niñas y 11 años en los niños y finaliza a los 14 o 15 años (Moreno, 2019).

Por su parte, se define como adolescente infractor a la persona que, siendo mayor de 12

años, pero menor de 18, ha cometido una infracción reprochable por la ley penal, por lo que el hecho biológico de no haber cumplido la edad de 18 años, justifica la exclusión de la responsabilidad penal. Es decir, la inimputabilidad del menor, en todo caso, los principios y garantías del debido proceso para el juzgamiento del adolescente infractor, son las mismas que las exigidas para la aplicación del Derecho Penal, como:

- el principio de legalidad, por el cual no hay delito, no hay pena, sin ley previa;
- principio de lesividad, por el cual la conducta solo es reprochable cuando afecta un bien protegido;
- la garantía del debido proceso, por la cual se respetan los principios de presunción de inocencia, intermediación, contradicción, derecho a la defensa, igualdad de oportunidades de las partes, imparcialidad del juzgador y fundamentación de los fallos.
- Además, el proceso seguido a un adolescente infractor es el llamado al principio de reserva, que constituye la oposición del principio de publicidad imperante en el proceso penal común.

También el adolescente infractor es aquella persona menor de edad que tiene una conducta que la sociedad rechaza, cuando ha violado las normas y preceptos legales vigentes. Es adolescente infractor, solo quien ha violado los dispositivos jurídicos previamente definidos como delito o contravención, y se le haya atribuido o imputado dicha violación a través de un proceso judicial, manteniendo el respeto estricto sobre sus derechos, así como de las

garantías procesales, para que finalmente sea declarado responsable (Coronel-Ortiz, 2019).

En Ecuador, al hablar de la protección integral en materia de adolescentes infractores, esta se encuentra descrita en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) (Asamblea Nacional Constituyente, 2021) que habla sobre las responsabilidades del adolescente infractor. Se da prioridad a los derechos y garantías exclusivas que se disponen a favor de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Se indica la garantía de reserva que prohíbe a las juezas y jueces difundir informaciones que posibiliten la identificación del adolescente o de sus familiares; el secreto y la confidencialidad sobre los antecedentes penales y policiales de los adolescentes infractores, los mismos que al quedar en libertad tienen derecho a que su expediente sea cerrado y destruido, asimismo la prohibición de que en el récord policial no conste ningún antecedente de infracciones cometidas mientras la persona era adolescente. Así como las medidas socioeducativas, la amonestación, la multa, la reparación del daño causado, la prestación de servicios a la comunidad, la libertad asistida y la privación de libertad, establecen una positiva protección integral de los adolescentes (Banchón, 2022).

Es así como el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se define como el conjunto de normas o reglas de comportamiento, actividades, instituciones y personas que trabajan en equipo para investigar y decidir las acciones a seguir con los adolescentes de 14 a 18 años que han realizado algún delito.

En este contexto, las medidas socioeducativas son todas aquellas acciones dispuestas por la autoridad judicial cuando ha

Lola Ximena Cangas Oña, David Israel Romero Cangas, Eduardo Luciano Hernández Ramos

sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal, cuya finalidad es lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado. Entre las medidas socioeducativas aplicadas se encuentran:

- la amonestación
- amonestación o imposición de reglas de conducta
- orientación y apoyo familiar
- reparación del daño causado
- servicio a la comunidad
- libertad asistida
- internamiento domiciliario
- internamiento de fin de semana
- internamiento con régimen de semi libertad
- internamiento institucional.

Las medidas socioeducativas buscan la reinserción social del adolescente infractor, a través de un proceso sistemático de acciones, que se inician desde el ingreso de una persona al centro de internamiento, durante el periodo de cumplimiento de la sanción, y prosigue cuando la persona retorna a su vida en libertad (Aliaga & Anaya, 2022).

En la Constitución del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), se menciona en el artículo 201 que:

*El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas*

*penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad.*

En la misma norma legal, el artículo 203 describe sobre el sistema que regirá en los centros de rehabilitación social que promoverán y ejecutarán planes educativos, de capacitación laboral o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física, y de cultura y recreación. Así mismo, los jueces de garantías penitenciarias asegurarán los derechos de las personas internas en el cumplimiento de la pena, como también los centros de privación de libertad tomarán medidas de acción afirmativa para proteger los derechos de las personas de grupos de atención prioritaria y el Estado establecerá condiciones de inserción social y económica real de las personas después de haber estado privadas de la libertad.

Tanto la Constitución como el artículo 14 del CONA (Asamblea Nacional Constituyente, 2021), manifiestan que los derechos del menor son todos aquellos que gozan las demás personas, más los específicos de su edad. Entonces, los derechos de los menores privados de la libertad son todos aquellos contemplados en la Constitución del Ecuador al referirse a las personas privadas de la libertad en el artículo 77 y todas ellas deben tener concordancia con las garantías del debido proceso en el artículo 76 de la Constitución y el mismo Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

La misma normativa constitucional establece un sistema garantista de derechos para los más vulnerables, de forma especial para los niños niñas y adolescentes ecuatorianos cuando en el artículo 44 establece que:

---

Lola Ximena Cangas Oña, David Israel Romero Cangas, Eduardo Luciano Hernández Ramos

*El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)*

Así también en el artículo 175 se establece que

*Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicias debidamente capacitadas, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)*

Se debe mencionar que en el CONA se recoge que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, la protección de sus derechos con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para lo cual se debe regular el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral (Asamblea Nacional Constituyente, 2021).

En el artículo 8 del CONA describe además que el Estado, la sociedad y la familia deben «adoptar las medidas políticas, administrativas,

económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes» (Asamblea Nacional Constituyente, 2021).

También en el artículo 312, se menciona que todo adolescente investigado, detenido o interrogado tiene derecho a ser informado de inmediato, personalmente y en su lengua materna, o mediante lenguaje de señas si hubiere deficiencia en la comunicación. El adolescente contará con la asistencia gratuita de un intérprete, si no comprende o no habla el idioma utilizado. En todos los casos, los representantes legales del investigado, interrogado o detenido, se informarán de inmediato

Es decir que el CONA, en relación con los instrumentos internacionales, dispone que el proceso de juzgamiento del adolescente tiene por finalidad investigar las circunstancias del hecho, la personalidad del adolescente y su conducta y el medio familiar y social en el que se desenvuelve. Se debe promover, además, el fortalecimiento del adolescente en su entendimiento, sobre la base del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de terceros y su reintegración para que asuma una función constructiva en la sociedad; por todo ello es que, en estos casos, por ejemplo, una medida socioeducativa de internamiento resulta ser a todas luces de última ratio.

Para alcanzar estos fines, los operadores de la justicia deben tomar todas las acciones necesarias encaminadas a que el conflicto se resuelva sin que sea necesario llegar al juicio



propiamente dicho, por ende, los fiscales y jueces especializados como opción preferencial deben optar por la remisión, la conciliación, la mediación y la suspensión del proceso, conforme se encuentran reguladas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Es necesario determinar la responsabilidad y capacidad de una persona, siendo uno de los factores principales la edad, ya que en el ordenamiento jurídico se exige la conciencia y voluntad. Cuando logra madurar mentalmente, se considera a la persona legalmente capaz y responsable de sus actos. El Código Civil, en su artículo 21 menciona que aquel individuo que aún no cumple 7 años es considerado infante o niño; aquel que aún no cumple 14 años es considerado impúber; se le considera adulto a un individuo que ha cumplido 18 años de edad (Asamblea Nacional Constituyente, 2011). Se define como infancia, la etapa de la existencia de un ser humano que se inicia en el nacimiento y se extiende hasta la pubertad. La infancia es el periodo en el que un niño o niña está al cuidado de la madre, la misma que será responsable directa en la adquisición de hábitos elementales, la infancia es un espacio separado de la edad adulta (Gaitán & Rodríguez, 2022).

En el CONA, se menciona sobre la responsabilidad de los adolescentes, explicando que «Los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal estarán sujetos a medidas socio-educativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos del presente Código» (Asamblea Nacional Constituyente, 2021).

Así también, en el artículo 307 se describe la inimputabilidad y exención de responsabilidad de niños:

*Los niños y niñas son absolutamente inimputables y tampoco son responsables; por tanto, no están sujetos ni al juzgamiento ni a las medidas socio-educativas contempladas en este Código. Si un niño o niña es sorprendido en casos que puedan ser considerados de flagrancia según el artículo 326, será entregado a sus representantes legales y, de no tenerlos, a una entidad de atención. Se prohíbe su detención e internación preventiva.*

Se debe mencionar que las causas por las cuales los niños, niñas y adolescentes cometen infracciones penales, son muchas y algunas de ellas se describen a continuación:

- La familia: en ciertas ocasiones el adolescente se ve obligado a delinquir cuando aparentan o siguen conductas de sus padres que cometen actos delictivos y en otras porque son utilizados por sus mismos familiares para perpetrar conductas delictivas, como, por ejemplo: trasladar sustancias sujetas a fiscalización de un lado a otro; también al inicio del mundo delincuenciales cometen generalmente hurtos o robos, entre otros delitos.
- Abandono de sus padres: varias causas que se generan en el desarrollo de la sociedad como hogares disfuncionales, violencia intrafamiliar, falta de fuentes de trabajo, desocupación, drogadicción, alcoholismo e infidelidad. Estos elementos afectan el desarrollo de niñas, niños, adolescentes lo que los hace vulnerables y a dedicarse a la vida fácil aprendiendo malos hábitos y sin tener la oportunidad de una verdadera rehabilitación convirtiéndose en una carga para la sociedad.

---

Lola Ximena Cangas Oña, David Israel Romero Cangas, Eduardo Luciano Hernández Ramos

- Falta de control de sus padres: los padres descuidan el control en forma permanente a sus hijos, quienes tienen acceso con plena libertad al internet, teléfonos celulares, redes sociales llegando a aprender muchas cosas convirtiéndose en presas fáciles para el crimen cibernético; y por las necesidades económicas pasan a formar parte de estas redes delictivas.
- Influencia de adultos mayores en el adolescente: las malas amistades y la falta de control de sus padres y a través de las redes sociales llegan a conocer a personas adultas donde los introducen en la pornografía infantil, trata de personas, el tráfico de sustancias catalogadas a fiscalización. Estos adultos mayores como saben que las penas son muy ínfimas para menores de edad se dedican a la tarea de reclutarlos, para que sean parte de estas bandas criminales y obtener altos porcentajes económicos lo que genera el incremento de los delitos.
- La pobreza: se da cuando sus padres no tienen suficientes fuentes de trabajo que les permita mantener a su familia, tampoco han recibido educación, lo cual se transmite a los adolescentes a veces por generaciones, ante lo cual no tienen los recursos económicos suficientes para subsistir, siendo esta otra de las causas que podría conllevar al adolescente a cometer infracciones penales, especialmente cuando por desesperación cometen delitos particularmente contra la propiedad como robos, hurtos, abigeatos, etc. La pobreza incide además en toda su familia en lo referente a la vivienda, no tienen acceso a los servicios básicos como agua potable, alcantarillado, luz eléctrica, que les impiden

desarrollarse adecuadamente en un ambiente sano, de bienestar personal y familiar (Sigcho, 2021).

### **Proceso de juzgamiento del adolescente infractor**

Según lo establecido por el CONA (Asamblea Nacional Constituyente, 2021), el proceso de juzgamiento del adolescente infractor, incluye la fase de investigación que es una fase pre procesal, y las etapas procesales de: instrucción, de evaluación y preparatoria de juicio y la etapa de juicio. De lo expuesto se deduce que las etapas son similares a las que establece el Código Orgánico Integral Penal para el juzgamiento de los adultos.

La investigación de un presunto delito cometido por un adolescente infractor puede iniciar en los casos de delitos flagrantes, donde el adolescente es conducido inmediatamente para la audiencia de formulación de cargos, pero puede iniciar también mediante denuncia o informes de supervisión y por cualquier otro medio que el fiscal llegue a tener conocimiento del presunto cometimiento de un delito por parte de un adolescente infractor.

La etapa de instrucción puede iniciar por un lado con la audiencia de calificación de flagrancia y legalidad de la detención, que como se indicó anteriormente, se da en el caso de que a un adolescente se le haya detenido mientras se encontraba ejecutando un acto delictivo, o después del hecho, en ese caso será conducido inmediatamente al juzgador de turno. Pero, por otra parte, el adolescente será requerido también, cuando el fiscal solicite al Juez de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia la convocatoria a la audiencia de formulación de

cargos, al concluir la investigación previa; en uno o en el otro caso, se realizará la audiencia de formulación de cargos.

La audiencia de formulación de cargos, tiene por objeto principal dar inicio a la etapa de instrucción, la cual no podrá durar más de 45 días y en caso de delitos flagrantes 30 días. Así mismo, en esta audiencia se calificará el tipo penal por el cual se le va a iniciar el proceso al adolescente; y, se podrán dictar las denominadas medidas cautelares, que para el adolescente podría ser el internamiento preventivo únicamente de hasta 90 días y para delitos que sobrepasen «la pena privativa de libertad de más de 5 años».

La etapa de evaluación y preparatoria del juicio es muy importante en el proceso de juzgamiento de adolescentes infractores, y se la realiza básicamente en la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio. En esta audiencia participa el fiscal de adolescentes infractores, la víctima, el adolescente con su defensa técnica que puede ser un defensor público o un abogado particular, ante el Juez de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia.

En la audiencia se tratarán, como aspectos procesales, los vicios formales que pueden afectar la validez del trámite, los que pudieran ser subsanados en la misma audiencia si el caso lo amerita; es decir se tratarán cuestiones de procedibilidad, prejudicialidad, competencia y cuestiones de procedimiento. Si los vicios no pueden ser subsanados se podrá declarar la nulidad desde el momento en que se produjo el vicio. La fiscalía, emitirá su dictamen, que podrá ser acusatorio o abstentivo. En esta audiencia las partes, si así lo creyeren conveniente y por convenir a sus mutuos intereses podrán mediar,

suspender el proceso a prueba. La etapa de juzgamiento se desarrolla en la audiencia de juzgamiento, la cual se fundamenta en la acusación del fiscal. Los pasos de esta audiencia son la instalación de la audiencia, alegatos de apertura de Fiscalía, la víctima y la defensa del adolescente.

### **Métodos**

La investigación es de carácter descriptivo y bibliográfico y permitió determinar el tema y profundizar conocimientos en leyes, libros, revistas, artículos científicos sobre la base legal de la rehabilitación de los adolescentes infractores y la reinserción social en la ciudad de Riobamba. Se realizó un estudio cualitativo del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, la Constitución del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal. Asimismo, se utilizó el enfoque cuantitativo al realizar el cuestionario que sirvió para las encuestas con el fin de establecer que los adolescentes infractores no cuentan con una verdadera rehabilitación social que les permitan la reinserción social en la ciudad de Riobamba.

La técnica consistió en un cuestionario con preguntas cerradas aplicado a los abogados en libre ejercicio inscritos en el Foro del Consejo de la Judicatura de Chimborazo y los señores Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Riobamba y la posterior interpretación y análisis de los datos.

Los métodos utilizados fueron el método analítico-sintético que permite descomponer el todo en aspectos específicos para comprender la estructura; facilita la observancia para percibir mejor los componentes. En este contexto este método implica la síntesis, es decir la unión de



los elementos dispersos para conformar un componente total (Mellado, 1974). Asimismo, se empleó el método inductivo-deductivo que facilita un razonamiento lógico, y parte de premisas específicas para llegar a aspectos generales.

### Resultados

Se diseñó el siguiente cuestionario para cumplir con el objetivo de la investigación.

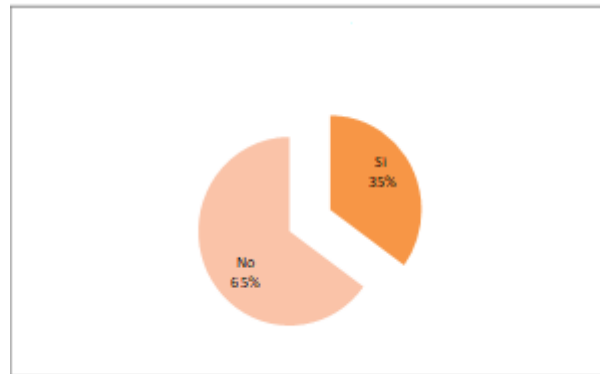
**Tabla 1.** Cuestionario aplicado.

Preguntas	Respuestas	
	Sí	No
1. ¿Los Centros de Adolescentes Infractores son adecuados y brindan seguridad a los adolescentes infractores?		
2. ¿Los Centros de Adolescentes Infractores tienen suficiente personal capacitado y equipamiento en buenas condiciones?		
3. ¿Los Centros de Adolescentes Infractores cumplen con la rehabilitación y reinserción social en la ciudad de Riobamba?		
4. ¿Las medidas socioeducativas vigentes evitan que los adolescentes infractores vuelvan a delinquir?		
5. ¿Las medidas socioeducativas no privativas de libertad son acatadas a cabalidad por el adolescente infractor?		
6. ¿Debería aumentar la rigurosidad de las medidas socioeducativas privativas de libertad para los adolescentes que cometan delitos graves como violaciones y asesinatos?		
7. ¿Debe elaborarse un análisis jurídico para determinar la incidencia de la rehabilitación de los adolescentes infractores en la reinserción social referente a las medidas socio- educativas en la ciudad de Riobamba?		

Lola Ximena Cangas Oña, David Israel Romero Cangas, Eduardo Luciano Hernández Ramos

Los resultados obtenidos, muestran que el 35 % de los encuestados manifestó que consideran que los Centros de Adolescentes Infractores (CAI) son adecuados y brindan seguridad a los adolescentes infractores, mientras que el 65 % considera que no, concluyendo que la mayoría

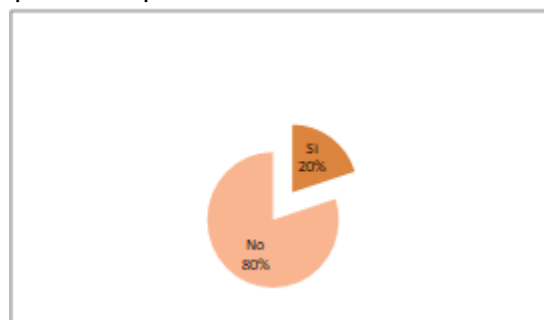
de los abogados en libre ejercicio y los jueces manifiestan que los CAI no cumplen con su función para los cuales se crearon.



**Figura 1.** Seguridad de los CAI para los adolescentes infractores.

Por otra parte, el 20 % de los encuestados considera que los Centros de Adolescentes Infractores tienen suficiente personal capacitado y equipamiento en buenas condiciones, mientras que el 80 % manifestó que no tienen las mejores condiciones ni el personal capacitado para la

atención de los adolescentes infractores. Es por eso, que la gran mayoría de los abogados en libre ejercicio y jueces manifiestan que el Estado debe invertir en los CAI, en capacitación para el personal e implementar el mismo.



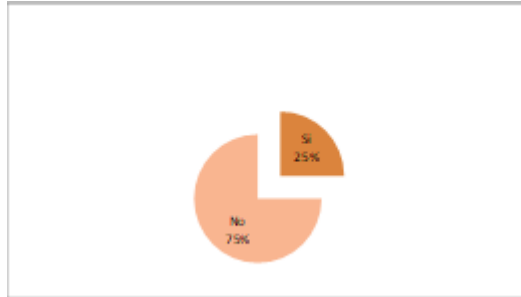
**Figura 2.** Personal capacitado y equipamiento de los CAI.

De igual manera, el 25 % de los encuestados manifestó que sí consideran que los Centros de Adolescentes Infractores cumplen con la

rehabilitación y reinserción social en la ciudad de Riobamba, mientras que el 75 % considera que no. En este sentido, es necesario resaltar que

gran parte de los abogados en libre ejercicio y jueces mencionan que la inversión es necesaria y urgente por parte del Estado para que puedan

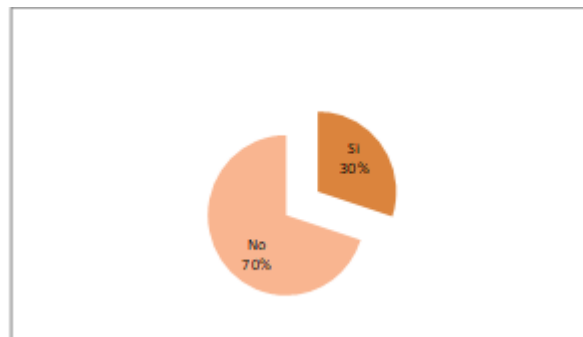
cumplir con la rehabilitación e inserción de los adolescentes infractores.



**Figura 3.** Función de rehabilitación e inserción social de los CAI.

Con relación al papel que juegan las medidas socioeducativas, el 30 % de los encuestados considera que las medidas socioeducativas vigentes evitan que los adolescentes infractores

vuelvan a delinquir, mientras que el 70 % manifestó que estas medidas no evitan que los adolescentes vuelvan a delinquir.

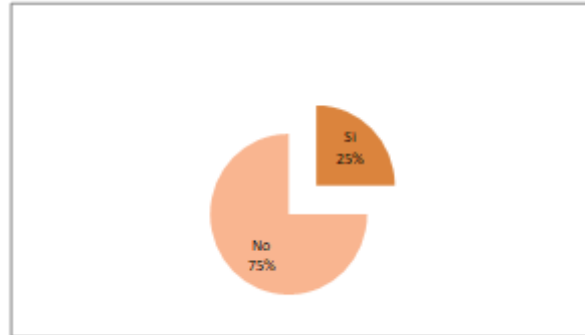


**Figura 4.** Papel de las medidas socioeducativas.

Un resultado similar se obtuvo relacionado con las medidas socioeducativas no privativas de libertad donde el 25 % de los encuestados considera que las medidas socioeducativas no privativas de libertad son acatadas a cabalidad por el adolescente infractor, mientras que el 75 % que coincide con este planteamiento. Es decir,

las instituciones estatales deben hacer cumplir a los adolescentes infractores con las medidas socioeducativas no privativas de libertad, pues el Estado debe brindar la seguridad jurídica para la ciudadanía riobambeña.

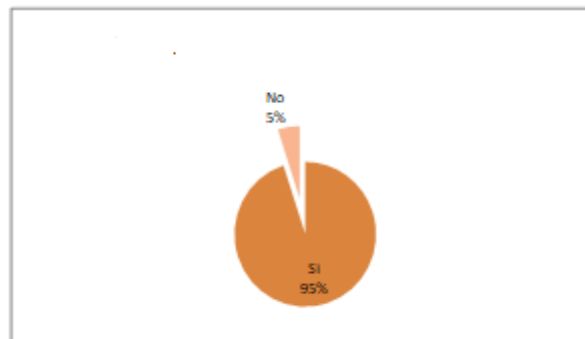
Lola Ximena Cangas Oña, David Israel Romero Cangas, Eduardo Luciano Hernández Ramos



**Figura 5.** Papel de las medidas socioeducativas privadas de libertad.

Igualmente, el 95 % de los encuestados manifestó que es necesario aumentar la rigurosidad de las medidas socioeducativas privadas de libertad para los adolescentes que cometan delitos graves como violaciones y asesinatos, mientras que el 5 % considera que no. En este sentido, los abogados en libre ejercicio y los señores jueces ven necesario que

se realice reformas al CONA para lo cual debe hacerse un análisis jurídico para determinar la incidencia de la rehabilitación de los adolescentes infractores en la reinserción social referente a las medidas socio educativas en la ciudad de Riobamba.

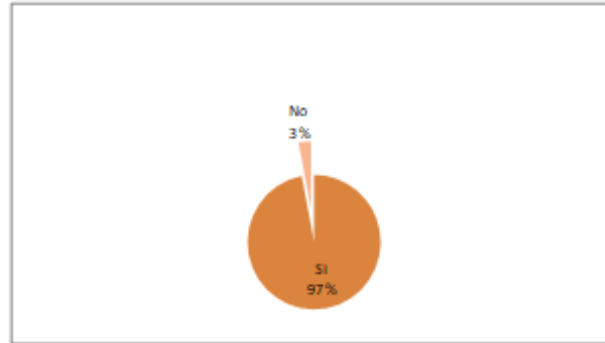


**Figura 6.** Rigurosidad de las medidas socioeducativas.

Por último, el 97 % de los encuestados manifestó que debe elaborarse un análisis jurídico para determinar la incidencia de la rehabilitación de los adolescentes infractores en

la reinserción social referente a las medidas socioeducativas en la ciudad de Riobamba, mientras que solo el 3 % no lo considera.

Lola Ximena Cangas Oña, David Israel Romero Cangas, Eduardo Luciano Hernández Ramos



**Figura 7.** Necesidad de análisis jurídico.

### Discusión

La sociedad ecuatoriana y riobambeña tiene el criterio generalizado que la justicia y su aplicación es uno de los factores negativos de la sociedad, esto hace que siempre se critique y se cuestione su funcionamiento, a la vez que piden que se dicten leyes adecuadas y objetivas en concordancia con la realidad social que se vive y se sancione apropiadamente a quienes cometen delitos con severidad y sin demoras.

Los delitos cometidos por adolescentes han aumentado de forma alarmante en los últimos tiempos en el país, y principalmente en la ciudad de Riobamba, convirtiéndose en un problema de carácter social que cada vez genera mayor preocupación, tanto por su incremento cuantitativo, como por su progresiva peligrosidad cualitativa.

Esta acción delincuencia se ha convertido en una característica de sociedades que no han alcanzado un cierto nivel de prosperidad por diversos factores, sean estos económicos, migratorios, y sobre todo educativo. Además, al conocer el proteccionismo que les entrega el Estado y las leyes, es comprensible que los menores actúen en forma muchas veces

equivocada, lo que atenta contra las normas que rigen la sociedad.

Todas las infracciones que cometen los menores están amparadas y supeditadas a leyes especiales como el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, siendo este el que sanciona con medidas socioeducativas, las que en realidad no logran cumplir con el propósito para el que fueron creadas, ya que no se logra la rehabilitación para los menores infractores por algunas circunstancias como la inexistencia de centros de rehabilitación para menores y la falta de personal especializado en su rehabilitación y reinserción en la sociedad.

Los adolescentes que conocen la protección que otorga el Estado y enterados de que no van a recibir condena penal por el delito cometido, no evitan cometer agresiones a otras personas. Así como la protección de los derechos de los adolescentes es un imperativo del Estado, también lo es el cumplimiento de sus deberes con el mismo Estado y la sociedad.

Por todo lo anterior manifestado es necesario que se tomen en consideración muchos aspectos de convivencia, sociales, culturales y jurídicos y es necesario que se reforme el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia



en lo pertinente a las sanciones que reciben los adolescentes por infracciones cometidas como el robo, hurto, asesinato y el homicidio, las cuales no deben ser consideradas como faltas conductuales sino como hechos delictivos sancionándolos con la igualdad de las leyes penales, puesto que los adolescentes de 16 a 18 años merecen ser tratados penalmente como adultos porque a esa edad tienen conciencia y voluntad de lo que hacen.

Con respecto a la efectiva aplicación de las medidas socio-educativas en los centros de adolescentes infractores son muy ineficientes para una correcta rehabilitación en el adolescente infractor, lo que en muchos de los casos no se garantizan los derechos contemplados en instrumentos internacionales, así como en la Constitución. Las medidas socioeducativas implementadas por los jueces encargados de ese grupo de infractores no son las adecuadas ya que en muchos casos no se contempla una correcta reparación a la víctima, ni mucho menos la reparación del adolescente, así como no existe un real seguimiento al caso para su correcta rehabilitación y posterior reinserción a la sociedad.

Al momento de que un juzgador implemente las medidas socioeducativas se recomienda que estas estén dirigidas básicamente a la reparación de las dos partes intervinientes en el conflicto, es decir, tanto la víctima como el adolescente infractor, ya que estas medidas deben estar básicamente asociadas a la reparación y rehabilitación del menor. Para ello, se debería tener un control estricto y seguimiento adecuando por el personal adecuado según cada caso, por lo que se debería realizar un análisis psicosocial al entorno en el cual se ha

venido desarrollando el adolescente, con el fin de que su rehabilitación cause efectos positivos y su logre su correcta reinserción en la sociedad.

También, es importante tener en cuenta que en los centros encargados de dar cumplimiento a la rehabilitación del menor, se debería contar con personal altamente calificado el cual dé un trato adecuado a este grupo de infractores; así como también la posibilidad de realizar una implementación de estructuras más adecuadas para aquellos menores que se ha requerido su internamiento, y que se lleve un registro y seguimiento continuo para garantizar el fiel cumplimiento de las medidas impuestas y evitar que este pueda volver a ser parte de otra infracción.

La justicia restaurativa no toma en cuenta que la personalidad del adolescente infractor se encuentra tan afectada que las medidas socioeducativas, aunque sean de internamiento institucional de 4 a 8 años, no tienen ninguna eficacia sobre su conducta ya que, al momento de recuperar su libertad, siguen delinquiendo; siendo esta una de las principales críticas a la justicia restaurativa.

Con estas medidas no se va a solucionar el problema de las infracciones de los menores, lo que se pretende es bajar el nivel de cometimiento de dichas transgresiones, de una manera preventiva, puesto que al tener conocimiento de que van a ser sancionados drásticamente, mejoran su comportamiento y relaciones con la sociedad a la cual pertenecen, así el Estado asume su obligación de precautelar la vida de todos los riobambeños.

La doctrina describe que existe la necesidad de realizar un análisis jurídico de la legislación ecuatoriana que trata de la responsabilidad del

adolescente infractor para combatir la delincuencia juvenil y la proliferación de bandas y pandillas juveniles que azotan y perturban la convivencia social de las grandes urbes y concluyen que en la legislación ecuatoriana se debe analizar específicamente el CONA porque allí se libra de responsabilidad a los menores infractores.

Se considera la necesidad de reformar las disposiciones generales del CONA porque hay algunos errores que se han retomado de otras legislaciones. Si bien es cierto que la protección que necesitan los menores es necesaria, también es necesaria la protección de la sociedad, por lo que no se debe ni puede permitir que se cometan delitos como los asesinatos y homicidios por parte de los adolescentes, que entran y salen de los CAI con mucha facilidad. Por esto, se debería enmendar este error y sancionar como tiene que ser este delito con rigor, para precautelar la vida tanto del adolescente como de la sociedad en general.

### Conclusiones

A pesar de contar con un marco legal amplio en la Constitución y el CONA no se ha logrado el control y correcta aplicación de los preceptos en ellos presentados en relación con los adolescentes infractores.

La aplicación del cuestionario elaborado mostró que la mayoría de los encuestados coinciden en relación con las condiciones inadecuadas de los CAI y la falta de capacitación de los trabajadores de estos.

Se mostró la carencia de un análisis jurídico para determinar la incidencia de la rehabilitación de los adolescentes infractores en la reinserción

social referente a las medidas socioeducativas en la ciudad de Riobamba.

Se evidenció, además, la urgencia de incrementar el rigor de las medidas adoptadas ante los delitos graves cometidos por los adolescentes.

### Referencias bibliográficas

- Aliaga Torres, C. R. & Anaya Rojas, L. (2022). *Medidas socioeducativas del código de responsabilidad penal de adolescentes y la reinserción social de los adolescentes internos en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación*. Tesis de Maestría. Universidad Continental, Perú.  
<https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/11734>
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Gobierno de Ecuador.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2011). Código Civil Ecuatoriano.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2021). Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Registro oficial 737 C.F.R.
- Banchón Barrera, P. S. (2022). *La nueva concepción de la justicia juvenil restaurativa en los casos de los adolescentes infractores en el Ecuador*. Tesis de Grado. Universidad del Azuay, Ecuador.  
<https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/11717>
- Castro-Pozo, M. U. (2019). Adolescencia y juventud: reposicionamientos teóricos. *Investigaciones sociales*, 22(40), 59-72.  
<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/sociales/article/view/16001>
- Cedeño Palma, M. A. & O'Brien Solorzano, E. M. (2020). *Análisis de la atención integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes conflicto con la ley y su reinserción social*. Tesis

Lola Ximena Cangas Oña, David Israel Romero Cangas, Eduardo Luciano Hernández Ramos

- de Grado. Universidad de Guayaquil, Ecuador. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50405>
- Coronel-Ortiz, V. (2019). La vida y el derecho civil ecuatoriano. *Killkana sociales: Revista de Investigación Científica*, 3(3), 39-46. [https://killkana.ucacue.edu.ec/index.php/killkana\\_social/article/view/498](https://killkana.ucacue.edu.ec/index.php/killkana_social/article/view/498)
- Gaitán Muñoz, L. & Rodríguez Pascual, I. (2022). La Sociología de la Infancia revisitada: logros y retos después de dos décadas. *Política y sociedad*, 59(3), 1. <https://revistas.ucm.es/index.php/POSO/issue/view/4021>
- Granda-Valencia, P. E., Jumbo-Araujo, J. R. & Vilela-Pincay, W. E. (2022). Estudio Doctrinario de Prevención y Reinserción Social en los Adolescentes Infractores dentro del Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 7(2), 25. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8331408>
- Mellado, V. C. (1974). Los métodos sintéticos de valoración, análisis y posibilidades. *Revista de Estudios Agrosociales*, (88), 105-121. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2198936>
- Montejano Torres, L., Galán Jiménez, J. S. F. & de la Rosa Rodríguez, P. I. (2020). Reinserción social de adolescentes en conflicto con la ley. Un estudio conceptual. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 22(1), 233-262. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=73362099008>
- Moreno, G. (2019). Aproximaciones sobre la pubertad. Hacia una economía de los goces. *Revista de Psicología*, 5, 1-6. <https://www.ucongreso.edu.ar/wp-content/uploads/2019/10/Aproximaciones-sobre-la-pubertad.-Hacia-una-economi%CC%81a-de-los-goces.pdf>
- Sigcho Junco, G. M. (2021). Estrategia formativa educativa para prevenir la delincuencia juvenil en la ciudad de Guayaquil, Ecuador. 2020. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(5), 7534-7554. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/articulo/view/864>

#### Conflicto de intereses

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses.

#### Contribución de los autores

Lola Ximena Cangas Oña: Investigación, metodología y redacción.

David Israel Romero Cangas: Investigación y redacción

Eduardo Luciano Hernández Ramos: Investigación, metodología, y conclusiones.